



BASE 34ª.-APORTACIONES Y SUBVENCIONES.

1. Son subvenciones con cargo al Presupuesto de Gastos, las entregas dinerarias efectuadas a favor de personas o entidades (públicas o privadas), todas ellas afectadas a una finalidad específica y sin contrapartida directa por parte de los beneficiarios.

La concesión de ayudas y subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, concurrencia y publicidad, garantizando la transparencia de las actuaciones administrativas.

2. Las subvenciones requerirán previa convocatoria pública. La concesión de subvenciones por un importe de hasta 1.000,00 Euros, corresponde directamente a la Alcaldía, y en las de cuantía superior, será competente la Junta de Gobierno Local.

3. El otorgamiento de subvenciones tiene carácter voluntario, pudiendo ser revocables y reducibles y no se podrán invocar como precedente. Con carácter general, la concesión de cualquier tipo de subvención requerirá la formación de un expediente en el que conste:

a) Informe del servicio gestor que justifique la subvención propuesta en base, entre otros extremos, a que la actividad a subvencionar coadyuva o complementa la competencia municipal, redundando en beneficio de los intereses municipales.

b) Las bases reguladoras, en las que se especificará:

- El objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
- Los créditos presupuestarios a que se imputa.
- Determinación de si la concesión se efectúa mediante régimen de concurrencia competitiva.
- Requisitos para solicitar la subvención.
- Indicación sobre procedimiento y órganos competentes para la instrucción y resolución.
- Plazo de presentación de peticiones, formuladas de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 66 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y conforme, en su caso, al modelo normalizado que señale la correspondiente convocatoria, con la advertencia de que las presentadas fuera de dicho plazo no serán tenidas en cuenta por el órgano competente para su resolución. En todo caso, la fecha límite hasta la que pueden tener efectos las solicitudes será la del último día del ejercicio presupuestario al objeto de respetar el principio de anualidad presupuestaria.
- Documentos e informaciones que deben adjuntarse a la solicitud.
- Plazo de resolución del procedimiento, indicando que transcurrido el mismo, las solicitudes que no hubieran sido objeto de resolución expresa quedarán desestimadas.
- En su caso, posibilidad de terminación convencional del procedimiento.
- Indicación de que la resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa.
- Criterios de valoración de las peticiones.
- Medio de notificación.
- Requisitos necesarios que han de cumplirse para que pueda procederse al pago y causas motivadoras del reintegro de los importes percibidos.
- Plazo de justificación de la actividad subvencionada.

Para que pueda expedirse la orden de pago de la subvención es imprescindible que el servicio gestor acredite que se han cumplido las condiciones exigidas en el acuerdo de



concesión. Excepcionalmente, el órgano competente por cuantía, podrán resolver un anticipo de la subvención concedida de hasta un 75% del importe total.

Si las condiciones exigidas, por su propia naturaleza, deben cumplirse con posterioridad a la percepción de la totalidad de los fondos, el servicio gestor detallará cual es el período de tiempo en que aquellas se deberán cumplir. En este último caso, la Intervención registrará estos fondos como pendientes de justificación a fin de efectuar su seguimiento. No será posible efectuar pago alguno cuando hubiere transcurrido el plazo establecido sin que se haya justificado la aplicación de fondos.

4. Para justificar la aplicación de fondos se tendrá en cuenta:
 - a) Una vez aprobada y concedida la subvención, la persona física o jurídica perceptora de la misma, deberá justificar la aplicación de los fondos concedidos, mediante relación detallada, en donde se aportarán facturas y demás documentos acreditativos del gasto, objeto de subvención. Los documentos justificativos (originales o copias compulsadas o cotejadas por el Secretario) del gasto realizado, deberán presentarse dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente, estableciéndose en caso de no especificarse plazo límite de justificación, el día 10 de diciembre del ejercicio económico en el que se concede la subvención.
 - b) Si el destino de la subvención es la realización de obras o instalaciones, será preciso que un técnico de los servicios municipales se persone en el lugar donde hayan sido realizadas y extienda acta en el que conste su descripción y si se han ejecutado conforme a las condiciones de la subvención.
 - c) Se presentará por el beneficiario, cuenta justificativa comprensiva de relación detallada de los gastos, así como declaración responsable de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fue concedida la subvención, y que no se han recibido otras subvenciones que, junto con la concedida por el Ayuntamiento de Aguilar de Campoo, superen el coste total de la actividad.
 - d) El Servicio o Área delegada que haya tramitado la subvención, será el encargado de exigir y comprobar los justificantes de la misma.
5. Se podrán conceder directamente aquellas subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto general, cuya dotación presupuestaria aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del mismo. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto se articularán, preferentemente, a través de convenio. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Son subvenciones paccionadas las que se derivan de la formalización de Convenios de colaboración y otros pactos entre esta Corporación y otras entidades públicas o privadas, personas naturales o jurídicas, que redunden en el fomento y promoción de actividades sociales o económicas de interés público. Formalizado el correspondiente concierto, contrato, convenio de colaboración u otro pacto, se expedirá un documento AD. La concesión de toda subvención estará, en todo caso, debidamente motivada y establecerá la finalidad, plazo y forma de justificación, las condiciones y requisitos generales. La cuantía de las subvenciones se determinará en función del programa valorado o presupuesto de las actividades presentado por los interesados, los cuales, servirán de base para justificar la subvención. En el caso de que la actividad ejecutada se hubiera reducido respecto a la considerada para la concesión o se justificará por un importe menor, la subvención municipal se reducirá proporcionalmente. No obstante lo anterior, excepcionalmente podrán otorgarse subvenciones sin considerar el presupuesto proyectado debiendo, en todo caso, justificarse un importe, igual o superior al subvencionado y realizarse la totalidad de la actividad programada.
6. Los beneficiarios de cualquier ayuda o subvención municipal deberán acreditar, mediante certificado municipal, que se hayan al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal, así como resto de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida y líquida, el Alcalde-Presidente podrá acordar la compensación.

7. Los beneficiarios estarán obligados a reintegrar: los importes percibidos cuando incumplan la finalidad o las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, las cantidades no justificadas o cuando hubieran obtenido la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, y, en los supuestos del número anterior, en su caso.

El reintegro podrá exigirse por la vía administrativa de apremio devengando intereses de demora desde el momento del pago de la subvención. Al efecto el órgano competente será el Concejal Delegado de Hacienda.

8. El Ayuntamiento de Aguilar de Campoo podrá efectuar en cualquier momento, las comprobaciones que sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.